

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Teléfono 8808070 ext. 101 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Avenida 2N # 23 AN 11 oficina 101	SIGC
---	---	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali V., 27 de enero de 2021. Pasa a Despacho de la señora Juez el presente asunto para resolver el **Derecho de Petición** presentado el 03 de diciembre de 2.020, por la señora LUCY AMPARO ARTURO ORDOÑEZ, identificada con C.C No. 30.728.312, solicitando el desarchivo del proceso y la entrega de los títulos judiciales que se encuentren en el despacho. Sírvase proveer.

Derecho de Petición Lucy Amparo Arturo, Radicado 760014003001220190040600

Elvis Arturo <elviistello@gmail.com>

Jue 3/12/2020 10:03 PM

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; serviciointegral@cisa.gov.co <serviciointegral@cisa.gov.co>

2 archivos adjuntos (10 MB)

Derecho de Petición Juzgado Primero de Cali.pdf; Derecho de petición CISA S.A.pdf;

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali v., veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No. 129

Referencia: Derecho de Petición
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: CENTRAL DE INVERSIONES SA - cisa@cisa.gov.co
Demandadas: LUCY AMPARO ARTURO ORDOÑEZ – elviistello@gmail.com
EYLEN DAYANA ORDOÑEZ ARTURO
Radicación: 760014003001 **20190040600**

En atención a la petición elevada por la señora LUCY AMPARO ARTURO ORDOÑEZ, consistente en resolver las siguientes peticiones:

“1. Desarchivo del proceso y entrega de títulos judiciales que se encuentren en el despacho.”

Ahora bien, en pro de dar respuesta a la solicitud presentada por el peticionario, es menester indicarle que revisado el expediente con radicación 2019-406 el cual se encuentra en la Caja No. 521 del archivo del despacho desde el mes de febrero de 2020, se evidencia que por medio de Auto Interlocutorio 3733 del 12 de diciembre de 2019 se dio por terminado el mismo por pago total de la obligación, ordenando levantar las medidas previas decretadas, pero sin hacer mención a los títulos judiciales que se encontraban en su momento a órdenes del proceso.

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Teléfono 8808070 ext. 101 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Avenida 2N # 23 AN 11 oficina 101	2 SIGC
---	---	------------------

Por secretaría se procedió a revisar en el software los títulos existentes constituidos por los descuentos efectuados a la señora LUCY AMPARO ARTURO ORDOÑEZ quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía No. 30.728.312, encontrando las siguientes retenciones:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Fecha Constitución	Valor
469030002443031	8600429455	CENTRAL DE INVERSION CENTRAL DE INVERSION	01/11/2019	\$ 718.489,00
469030002458626	8600429455	CENTRAL DE INVERSION CENTRAL DE INVERSION	03/12/2019	\$ 718.489,00
469030002473622	8600429455	CENTRAL DE INVERSION CENTRAL DE INVERSION	09/01/2020	\$ 735.735,00
469030002484894	8600429455	CENTRAL DE INVERSION CENTRAL DE INVERSION	05/02/2020	\$ 734.620,00
469030002498179	8600429455	CENTRAL DE INVERSION CENTRAL DE INVERSION	06/03/2020	\$ 720.611,00
469030002506790	8600429455	CENTRAL DE INVERSION CENTRAL DE INVERSION	03/04/2020	\$ 779.215,00
469030002514514	8600429455	CENTRAL DE INVERSION CENTRAL DE INVERSION	05/05/2020	\$ 804.705,00
469030002522498	8600429455	CENTRAL DE INVERSION CENTRAL DE INVERSION	03/06/2020	\$ 779.215,00

\$
5.991.079,00

Así la cosas y para realizar el pago se le pondrá en conocimiento lo ordenado en la CIRCULAR PCSJC20-17 que adoptó medidas temporales por COVID19 en relación a la autorización de pago de depósitos judiciales por Portal Web Transaccional del Banco Agrario de Colombia, informándole que todas las órdenes y autorizaciones de pago de depósitos judiciales se harán únicamente bajo estas dos alternativas:

- Pago con abono a cuenta
- Autorización virtual para pago presencial en el Banco Agrario de Colombia que no exige formato físico

Razón por la cual se requerirá a la solicitante, para que en el término de ejecutoria del presente auto, manifieste explícitamente a este Juzgado a cuál medio de pago se desea acoger: **i)** pago con abono a cuenta, o **ii)** autorización virtual para pago en el Banco Agrario de Colombia que no exige formato físico.

Teniendo en cuenta que si su decisión es pago con abono a cuenta, esta debe ser de su titularidad y requiriendo la siguiente información:

1. Nombre de banco.
2. Número y tipo de cuenta;
3. En lo posible, adjuntar la certificación bancaria con el fin de agilizar el trámite.

Igualmente se le informa que si NO manifiesta su elección se dará orden para pago en el Banco Agrario de Colombia que no exige formato físico

En los anteriores términos se contesta la petición dentro del término establecido en la ley, por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: COMUNICAR a la peticionaria lo consignado en la presente providencia, por medio de la Secretaría del despacho.

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Teléfono 8808070 ext. 101 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Avenida 2N # 23 AN 11 oficina 101	3 SIGC
---	---	------------------

SEGUNDO: ORDENASE el pago de los títulos que reposan en el despacho a la parte demandada señora **LUCY AMPARO ARTURO ORDOÑEZ** quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 30.728.312 por la suma de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETENTA Y NUEVE PESOS (\$5.991.079,00) M/CTE.**

TERCERO: REQUERIR a la interesada para que en el término de ejecutoria del presente auto, manifieste explícitamente la forma en que solicita el pago, teniendo en cuenta lo indicado en la parte considerativa.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
JUEZA

Cb.

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. **010** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **28 de enero de 2021**

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Código de verificación: **9a0621fc9f510b302046ad3c12483c9d595d9b605d9a0dc6337a202ba6f84775**

Documento generado en 27/01/2021 03:23:39 PM